

	POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	CÓDIGO	OD-
		VERSIÓN	1
		FECHA	6/08/2026
		PÁGINA	1 DE 10

JM TRANSPORTES Y AGREGADOS S.A.S, en adelante la organización, se ha comprometido a adherirse a los más altos estándares éticos y a cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables. el objeto de esta política de transparencia y ética empresarial es orientar a todas las personas empleadas por la organización o que trabajen para o en nombre de la organización en cuanto a las normas y reglamentos aplicables en contra de la corrupción, el soborno y demás riesgos que atenten contra la seguridad y la moral de la organización.

1. Alcance y aplicación.

esta política se aplica a todas las actividades y operaciones de la organización y a cualquier representante de la organización, así como a sus proveedores, agentes, clientes y a otros terceros que representen a **JM TRANSPORTES Y AGREGADOS S.A.S**, todos los representantes de la organización, agentes, proveedores y clientes, deberán manifestar su conocimiento y aceptación a la política.

2. Principio y declaración de la Política.

En desarrollo de lo anterior, se adopta lo siguiente:

- a. Es deber de la organización, de sus órganos de administración y de control, de su oficial de cumplimiento, así como de los representantes de la organización asegurar el cumplimiento de esta política y el manual de procedimientos de transparencia y ética empresarial.
- b. Los valores que enmarcan la actividad de la organización se encuentran definidos en el código de ética, en los cuales se acogen los principios de respeto, trabajo en equipo, responsabilidad, participación, compromiso y confianza.
- c. Es imperativo anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas de la organización, considerando que es primordial generar una cultura orientada a aplicar y hacer cumplir esta política.

 TRANSPORTES Y AGREGADOS S.A.S.	POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	CÓDIGO	OD-
		VERSIÓN	1
		FECHA	6/08/2026
		PÁGINA	2 DE 10

- d. La organización prohíbe cualquier tipo de soborno. cualquier conducta que pueda considerarse soborno o corrupción es prohibida.
- e. Cualquier representante de la organización que sospeche o tenga conocimiento de cualquier conducta de corrupción o soborno deberá reportar dicha conducta al oficial de cumplimiento o denunciar en la línea ética.
- f. Las reglas previstas en esta política respecto de los mecanismos para la prevención la corrupción, soborno, son de imperativo cumplimiento, de manera que se deben observar en cada acto.
- g. La organización se abstendrá de recibir o realizar donaciones que no tengan un fin lícito o sobre las cuales exista la sospecha que servirán para encubrir conductas de corrupción o soborno o para obtener ventajas en los negocios de la organización.
- h. La organización realizará las debidas diligencias para conocer adecuadamente a los potenciales proveedores, agentes, clientes y, en particular, la vinculación de los clientes, proveedores o agentes con entidades gubernamentales o funcionarios del gobierno.
- i. Los representantes de la organización tienen prohibido realizar conductas tendientes a ocultar, cambiar, omitir o tergiversar registros contables para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la real naturaleza de una transacción registrada.
- j. La organización está en capacidad de identificar las amenazas, evaluar y valorar los riesgos, y establecer los respectivos controles que ayuden a minimizar la ocurrencia de los mismos en las operaciones.
- k. La organización mitiga la probabilidad de ocurrencia de los riesgos identificados, creando planes de acción y socializándolos con las partes interesadas.
- l. La organización cuenta con planes de contingencia en caso de ocurrencia de riesgos y los mantiene actualizados a situaciones y forma de operar actuales, de

 TRANSPORTES Y AGREGADOS S.A.S.	POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	CÓDIGO	OD-
		VERSIÓN	1
		FECHA	6/08/2026
		PÁGINA	3 DE 10

tal forma que garanticen la continuidad de la operación.

- m. La organización está comprometida en cumplir con las normas de seguridad exigidas por agentes, proveedores y clientes.
- n. La organización responde oportunamente a las inquietudes que provengan de todas agentes, proveedores y clientes.

3. Prohibición de actos de Corrupción y soborno.

La organización prohíbe que sus directivos, administradores, colaboradores o asesores den, ofrezcan o prometan de manera directa o indirecta a un funcionario público o privado ya sea nacional o extranjero, una dádiva, prebenda o cualquier beneficio no justificado.

3.1 Políticas generales.

3.1.1 Manejo de transacciones en efectivo.

La organización realiza ciertas operaciones en efectivo, en puntos de venta y en las actividades de los ejecutivos de venta, considerándose como un factor de riesgo en materia de transparencia y ética empresarial para la organización, por lo cual se regula, de manera preventiva, el manejo de dicho efectivo en el manual de procedimientos de transparencia y ética empresarial.

3.1.2 Conocimiento de terceros.

Con el fin de realizar la debida diligencia de conocimiento de nuestros terceros, todos los proveedores, clientes y colaboradores deben presentar la documentación requerida y superar los filtros de seguridad definidos en los procedimientos. De igual manera deben atender las solicitudes de actualización documental establecidos en la organización.

La organización establece los procesos y procedimientos para el conocimiento de la estructura de propiedad de los proveedores, clientes y colaboradores, por lo que se establecen mecanismos para recopilar información de la identificación de las partes,

	POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	CÓDIGO	OD-
		VERSIÓN	1
		FECHA	6/08/2026
		PÁGINA	4 DE 10

incluyendo los datos de los beneficiarios finales, en los términos dispuestos por la organización.

La organización se abstendrá de iniciar, realizar, tener o mantener cualquier tipo operación o cualquier vínculo de negocios, contractual o jurídico, de cualquier orden o naturaleza, si con base en las medidas adoptadas y el proceso de debida diligencia se concluye que el tercero puede generar un riesgo de corrupción y soborno.

Sobre personas expuestas políticamente (PEP): los procesos para el conocimiento de PEP implican una debida diligencia intensificada, pues deben ser más estrictos y exigir mayores controles.

3.1.3 Prohibición de pagos de facilitación.

Los pagos de facilitación están prohibidos en la organización independientemente de su cuantía. Los pagos de facilitación son pagos realizados a funcionarios de gobierno con el fin de asegurar o agilizar la actuación o trámite gubernamental de rutina, en beneficio de un colaborador o de la organización. Ejemplos de pagos de facilitación incluyen pagos para procesar visas, proporcionar protección policial, u obtener servicios públicos.

3.1.4 Obsequios, comidas y entretenimiento.

El propósito de los obsequios, las atenciones o actividades de entretenimiento es crear una buena y sólida relación de trabajo o comercial. Nunca el propósito debe ser tener o ganar una ventaja injusta o indebida de una relación. La organización prohíbe pagar, incluso si es un valor modesto, por comidas, viajes, alojamiento o entretenimiento para un propósito corrupto o con el fin de ganar una ventaja indebida.

Esta política reconoce que en los negocios se consideran como cortesía las invitaciones a comidas, atenciones y entretenimiento y, en circunstancias limitadas, regalos modestos o simbólicos. Por ejemplo, se admite dar o recibir cualquier regalo de valor simbólico y modesto, o tarjetas, que se distribuyen generalmente para fines promocionales, o durante la celebración de alguna festividad.

	POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	CÓDIGO	OD-
		VERSIÓN	1
		FECHA	6/08/2026
		PÁGINA	5 DE 10

A continuación, se detallan reglas para recibir y dar obsequios o atenciones:

- i. Reglas para recibir obsequios o atenciones. Nunca estarán permitidas las siguientes conductas:
 - ✓ Aceptar recibir regalos de terceros, clientes o proveedores en dinero en efectivo o equivalente en dinero;
 - ✓ Aceptar obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que puedan tener el propósito de buscar una influencia o efecto material en cualquier transacción comercial de la organización (real o potencial), o que de otro modo pueda dar lugar a un conflicto de intereses;
 - ✓ Ningún colaborador y/o su familia aceptará, directa o indirectamente, ningún tipo de dinero, regalo o invitación que tenga como fin influenciar las actuaciones o la toma de decisiones relacionadas con los negocios de la organización, o que pudiera llevar a pensar al tercero o proveedor que podría beneficiarse u obtener una ventaja de alguna forma;
 - ✓ Aceptar cualquier tipo de soborno, obsequio o pago indebido de cualquier persona, incluyendo proveedores o clientes, a cambio de la promesa de hacer o abstenerse de hacer algo que beneficie al tercero.
 - ✓ Todo regalo que supere el equivalente en moneda local a cincuenta dólares de los estados unidos de américa (usd\$50), o cualquier invitación a comida o atención dada por un tercero o proveedor debe informarse al oficial de cumplimiento, incluyendo el nombre del tercero que ofreció el regalo y relación con la organización y la fecha en la que se recibió.
 - ✓ Cualquier sospecha de intento de soborno del tercero o proveedor debe ser comunicado inmediatamente al oficial de cumplimiento.
- ii. Reglas para dar obsequios, invitaciones o atenciones a funcionarios de gobierno y a terceros.

 TRANSPORTES Y AGREGADOS S.A.S.	POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	CÓDIGO	OD-
		VERSIÓN	1
		FECHA	6/08/2026
		PÁGINA	6 DE 10

- ✓ Los obsequios, gastos o atenciones deben ser de un valor modesto o simbólico, tanto de forma aislada como cuando se considera en conjunto con otros regalos o atenciones ofrecidas al mismo destinatario;
- ✓ No pueden ser dados con el propósito de ejercer una influencia indebida sobre un funcionario de gobierno, o de otra manera con el propósito de influenciar en las acciones o decisiones, o con el fin de obtener una ventaja comercial para la organización.
- ✓ Los regalos o atenciones deben darse en nombre de la organización y no a título personal.
- ✓ Esta política se aplica incluso si el representante de la organización no pretende o no solicita el reembolso de los gastos correspondientes.

Nunca están permitidos los siguientes obsequios, invitaciones o atenciones:

- ✓ Obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que se ofrecen a terceros, clientes o proveedores para obtener algo a cambio;
- ✓ Obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor dirigidos a personas que estén en un proceso de licitación donde la organización haga parte de la licitación pública o privada;
- ✓ Cualquier obsequio que sea dinero en efectivo o equivalente a dinero;
- ✓ Obsequios, invitaciones o atenciones, u otras cosas de valor que sean frecuentes hacia la misma persona u organización; y obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que sean excesivos o extravagantes, inapropiados o que puedan afectar negativamente a la reputación de la organización.

3.1.5 Contratos con terceras personas.

Esta política también se aplica a todos los agentes, proveedores, distribuidores y otros terceros que la organización contrate para hacer negocios en su nombre. En consecuencia, todos los agentes, proveedores, distribuidores y otros terceros que

	POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	CÓDIGO	OD-
		VERSIÓN	1
		FECHA	6/08/2026
		PÁGINA	7 DE 10

actúen en nombre de la organización deben dirigirse a la página web <https://www.jmtransportes.com.co> en la sección “sitios de interes / nuestras políticas” se encuentran las políticas que rigen la organización.

Todos los contratos escritos entre la organización y agentes, proveedores, distribuidores y otros terceros deben contener declaraciones y garantías pertinentes sobre conductas anti-corrupción. Además de declarar y garantizar el cumplimiento de esta política y las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, en los contratos se incluirá también el derecho de la organización de rescindir el contrato cuando ocurra una violación de esta política o cualquier ley o regulación anticorrupción aplicables.

El oficial de cumplimiento es responsable de verificar que en los contratos se incluyan dichas declaraciones y cláusulas.

3.1.6 Donaciones y contribuciones políticas.

Todas las donaciones y contribuciones políticas realizadas por la organización deben tener un fin lícito y se realizarán siguiendo los procedimientos legales para su formalización.

Ni la organización ni los representantes de la organización pueden realizar contribuciones o donaciones, directas o indirectas, a partidos políticos, entidades gubernamentales, organizaciones, funcionarios del gobierno o particulares involucrados en la política, sin la aprobación de los órganos directivos. No se pueden realizar donaciones o contribuciones a cambio de obtener ventajas en los negocios de la organización o en sus transacciones de naturaleza comercial.

3.1.7 Registros contables.

La organización debe tener como política llevar y mantener registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa las transacciones y disposiciones de los activos de las transacciones de la organización.

Los representantes de la organización no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una

	POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	CÓDIGO	OD-
		VERSIÓN	1
		FECHA	6/08/2026
		PÁGINA	8 DE 10

transacción registrada.

La organización tiene controles internos adecuados para prevenir que se oculten o disimulen sobornos u otros pagos indebidos, en transacciones como: comisiones, pagos de honorarios, patrocinios, donaciones, gastos de representación o cualquier otro rubro que sirva para ocultar o encubrir la naturaleza impropia o del pago.

Así mismo la organización realiza debida custodia y conservación de documentos utilizados en negocios y transacciones internacionales.

3.1.8 Auditorías internas.

Se ejecutará auditoría cada año para evaluar el cumplimiento del programa de transparencia y ética empresarial, el cumplimiento de la presente política, la efectividad de los controles implementados para mitigar los riesgos y la adecuada ejecución de las funciones asignadas al oficial de cumplimiento.

3.1.9 Capacitaciones.

La organización realizará capacitaciones a los colaboradores sobre soborno nacional, transnacional y corrupción al menos una vez al año o en el evento de modificar el programa o políticas. Esto para crear conciencia respecto de las amenazas que representa el soborno transnacional para la organización y ser objeto de actualización cuando las circunstancias así lo requieran.

4. Mecanismos para reporte y denuncia.

El oficial de cumplimiento es el encargado de recibir las consultas, quejas y denuncias sobre posibles operaciones sospechosas, inusuales o señales de alerta que se puedan presentar en la operaciones o transacciones hechas en la organización.

También la organización ha dispuesto de una línea ética, por medio de la cual los representantes de la organización o empleados pueden de manera segura, confidencial y anónima – si así lo quiere la persona- poner en conocimiento de la organización cualquier sospecha de violación a la presente política.

	POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	CÓDIGO	OD-
		VERSIÓN	1
		FECHA	6/08/2026
		PÁGINA	9 DE 10

5. Sanciones.

Las sanciones por violar las normas nacionales y las normas anticorrupción y antisoborno pueden resultar en graves sanciones para los representantes de la organización, y para la organización.

Los representantes de la organización que violen esta política serán sujetos a sanciones y medidas disciplinarias, incluyendo el despido con justa causa de conformidad con las disposiciones del reglamento interno de trabajo y el código sustantivo del trabajo, sin perjuicio de las acciones legales que pudiere adelantar por esta causa. La organización aplicará las medidas disciplinarias de manera justa y rápida y en proporción con la violación.

Por decisión del oficial de cumplimiento, la organización pondrá en conocimiento de las autoridades competentes cualquier violación de las normas anticorrupción que conozca en desarrollo de su actividad.

La organización no podrá asumir los costos correspondientes a la defensa o las sanciones impuestas a un representante de la organización por la violación de las normas anticorrupción y antisoborno.

6. Divulgación.

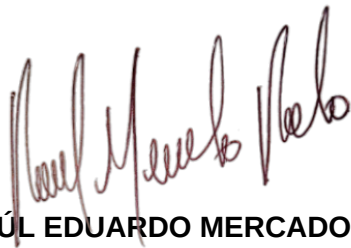
La divulgación de la política se realizará mediante su incorporación en el software del sistema de gestión integral y en la página web de la organización.

	POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	CÓDIGO	OD-
		VERSIÓN	1
		FECHA	6/08/2026
		PÁGINA	10 DE 10

JM TRANSPORTES Y AGREGADOS S.A.S. Podrá actualizar este documento cuando se produzcan modificaciones normativas, cambios en su estructura organizacional o cuando las necesidades de la empresa así lo requieran.

La presente política fue aprobada por el representante legal **JM TRANSPORTES Y AGREGADOS S.A.S.** Y rige a partir de la fecha de su suscripción.

En constancia, se firma en la ciudad de Barranquilla, a los seis (6) días del mes de agosto de 2026.



RAÚL EDUARDO MERCADO POLO
Representante legal
JM TRANSPORTES Y AGREGADOS S.A.S.
Nit 900.742.804-3